

Caseros,

6 MAR 2024

VISTO: el presente expediente nro. 4117-48840-2024-0, originado en la solicitud efectuada por el agente Melina VILLAZUELA MARENGO, legajo 12938.

La Ley 14.656, y Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza 3178.

CONSIDERANDO:

Que el agente Melina VILLAZUELA MARENGO con fecha 27/02/2024, solicitó licencia sin goce de sueldo por el lapso de doce (12) meses, por motivos de cuidado de su hijo de 1 año de edad, quien habría nacido con atresia de esófago y necesita estimulación temprana a causa de tantos meses de internación.

Que como antecedente, es necesario resaltar que se trata de la segunda solicitud al mismo tenor que realiza el agente; es decir en el mes de noviembre ppdo. el agente VILLAZUELA MARENGO solicitó se le otorguen cuatro (4) meses a partir del 1 de noviembre del año 2023 con motivo de cuidados de su hijo.

Que dicha situación fue atendida y consecuentemente se le otorgó la licencia por el lapso pretendido.

Que consultada el área de la cual depende el agente, Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa; consideró, teniendo en cuenta las exigencias funcionales que tiene dicho órgano, que requiere la diligencia y dedicación de sus empleados para la consecución de los fines dispuestos en las normas de competencia, razón por la cual consideró que debería rechazarse lo peticionado toda vez que de concederse tal beneficio se afectaría el normal desenvolvimiento del área ya que requeriría recargar con mayor trabajo a los demás trabajadores municipales del área o disponer de mayor cantidad de horas que las regulares; que en definitiva redundaría en una asignación de mayores recursos que los asignados.

Que ahora bien, la Ordenanza 3178 establece licencias para una diversidad de situaciones, sin embargo, ninguna tiene un plazo tan largo como el solicitado.

Que el artículo 35 de la mencionada Ordenanza dispuso que "Por causas no previstas en esta norma y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes..."

Que consecuentemente dicho artículo establece que la concesión de las licencias especiales por causas no previstas en el Estatuto Básico para el Personal Municipal del Partido de Tres de Febrero -Ordenanza 3178- es potestativa, es decir discrecional de la autoridad.

Que no emprece ello, es necesario que la decisión a la que se arribe se encuentre motivada y razonable conforme las normas de procedimiento administrativo.

Que el artículo 96 de la Ley 14.656 dispone similares provisiones a las descriptas en el artículo 35 de la Ordenanza 3178.

Que atento a todo ello, esta Subsecretaría entiende que los motivos esgrimidos por la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa son razonables y atendibles.

Que tomó intervención el área de asesoramiento permanente del Municipio.

Que la presente medida se toma en función a lo establecido por el Dec. 79/16.

Por todo ello;

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar la solicitud de licencia sin goce de sueldos por doce (12) meses efectuada por el agente legajo Nro. 12.935 Melina VILLAZUELA MARENGO, conforme lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Básico del Personal Municipal del Partido de Tres de Febrero (Ordenanza 3178).

Artículo 2º.- Registrar. Publicar. Notificar a la causante con copia íntegra de la presente, haciendo saber que posee los recursos establecidos por la Ordenanza General 267. Archivar.

RESOLUCIÓN N°: 22/24


VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero


FRANCO MARTIN
DIRECTOR DE
DOCUMENTACION Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO